

Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc

N° 106-2017-SINEACE/CDAH-P

Lima, 2 2 MAR, 2017



El Informe N° 050-2016-SINEACE/TP-DEA-ESU, emitido por la Dirección de Evaluación y Acreditación de Educación Superior Universitaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28740, Ley del SINEACE establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, mediante Ley N°30220, se declaró la reorganización del SINEACE disponiéndose que el Ministerio de Educación a través de Resolución Ministerial constituya el Consejo Directivo Ad Hoc, integrado por la presidencia del COSUSINEACE, un representante del Ministerio de Educación y la presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, con la finalidad de ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo;

Que, en el marco de la reorganización indicada precedentemente, el Consejo Directivo Ad Hoc mediante Resoluciones N°022-2016-SINEACE/CDAH-P, N° 076-2016-SINEACE/CDAH-P y N°242-2016-SINEACE/CDAH-P, aprobaron los nuevos Modelos de Acreditación para Programas de Estudios de Educación Superior Universitaria, Programas de Estudios de los Institutos y Escuelas de Educación Superior; y, para instituciones de Educación Básica, respectivamente;

Que, los nuevos modelos de acreditación proponen una evaluación formativa enfocada tanto en procesos como en resultados, por lo que se requiere un perfil distinto de evaluador y una nueva reglamentación del proceso de evaluación externa para que ésta sea más rigurosa y ordenada; por lo cual, las Direcciones de Evaluación y Acreditación del SINEACE elaboran el documento denominado "Directiva que regula el proceso de acreditación, la participación de los evaluadores externos y a las entidades evaluadoras externas";

Que, la mencionada propuesta ha sido presentada a consideración del Consejo Directivo Ad Hoc y luego del análisis, comentarios y aportes recogidos al contenido de la propuesta, mediante Acuerdo Nº 213-2016-CDAH de sesión ordinaria del 12 de diciembre 2016, se dispuso emitir el acto resolutivo que oficialice la aprobación del documento "Directiva que regula el proceso de acreditación, la participación de los evaluadores externos y a las entidades evaluadoras externas";





De conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2007-ED; Ley N° 30220, Ley Universitaria; y, Resolución Ministerial N°396-2014-MINEDU y modificatorias;

SE RESUELVE:



Artículo 1°. - Oficializar el Acuerdo N° 213-2016-CDAH de sesión de fecha 12 de diciembre 2016, mediante el cual el Consejo Directivo Ad Hoc, aprobó el documento técnico normativo denominado "Directiva que regula el proceso de acreditación, la participación de los evaluadores externos y a las entidades evaluadoras externas", que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Precisar que la directiva indicada en el artículo precedente, será de aplicación para los procesos de acreditación que se inicien con los modelos aprobados mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 022-2016-SINEACE/CDAH-P, 21 de marzo 2016 y su modificatorias conforme Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 175-2016-SINEACE/CDAH-P, 24 de noviembre 2016, referida al Modelo de Acreditación para programas de estudios de educación superior universitaria; Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 076-2016-SINEACE/CDAH-P, del 07 de julio 2016 referida al modelo de acreditación para programas de estudios de institutos y escuelas de educación superior; y, Resolución de Presidencia Consejo Directivo Ad Hoc N° 242-2016-SINEACE/CDAH-P, del 30 de diciembre 2016, referido al modelo de acreditación para instituciones de educación básica.

Artículo 3°. - Dejar sin efecto toda norma que se oponga a lo resuelto mediante de la presente resolución.

Artículo 4°. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano; así como, en el portal web de la Institución (www.sineace.gob.pe).

Registrese, comuniquese y publiquese.

SINEACE TO THE STATE OF THE STA

PEREGRINA MORGAN LORA Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc SINEACE





"Año de la consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007-2016"

Directiva que regula el proceso de acreditación, la participación de los evaluadores externos y a las entidades evaluadoras externas

DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCESO DE ACREDITACIÓN, LA PARTICIPACIÓN DE LOS EVALUADORES EXTERNOS Y A LAS ENTIDADES EVALUADORAS EXTERNAS

1. DENOMINACIÓN

Directiva que regula el proceso de acreditación, la participación de los evaluadores externos y a las entidades evaluadoras externas.

2. OBJETIVO

La presente directiva tiene como finalidad establecer el marco regulatorio de la acreditación que otorga el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, en adelante SINEACE.

3. ALCANCE

La presente directiva se aplica a las instituciones educativas, opciones ocupacionales, especialidades y programas de estudios, públicos y privados con autorización de funcionamiento, que desarrollan procesos con fines de acreditación; a evaluadores externos y entidades evaluadoras externas autorizados o que soliciten autorización al SINEACE; las direcciones de evaluación y acreditación y otras dependencias del SINEACE, que dan soporte al proceso de acreditación.

4. BASE NORMATIVA

- 4.1. Constitución Política del Perú.
- 4.2. Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 4.3. Ley N.° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento, Decreto Supremo N.° 011-2012-ED
- 4.4. Ley N.º 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa-SINEACE y su Reglamento, Decreto Supremo N.º 018-2007-ED
- 4.5. Ley N.° 30220, Ley Universitaria.
- 4.6. Ley N.º 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- 4.7. Decreto Supremo N.º 016-2015-MINEDU, Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.
- 4.8. Resolución Ministerial N.º 396-2014-MINEDU, que constituye el Consejo Directivo Ad-Hoc del SINEACE, y sus modificatorias.

5. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1. El proceso de acreditación consta de las siguientes etapas: (i) etapa previa al proceso de acreditación, (ii) autoevaluación, (iii) evaluación externa, y (iv) acreditación.
- 5.2. La presente directiva regula los siguientes procedimientos:
 - Procedimiento de la etapa previa al proceso de acreditación y de autoevaluación.
 - Procedimiento de evaluación externa y acreditación.
 - Procedimiento que regula a las entidades que realizan la evaluación externa.
 - Procedimiento para evaluadores externos.







"Año de la consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007-2016"

Directiva que regula el proceso de acreditación, la participación de los evaluadores externos y a las entidades evaluadoras externas

5.3. Glosario de términos

- 5.3.1.ACREDITACIÓN: Reconocimiento público y temporal de instituciones educativas, áreas, especialidades, opciones ocupacionales o programas que han demostrado —como consecuencia del Informe de Evaluación satisfactorio presentado por la Entidad Evaluadora Externa y debidamente verificado por el SINEACE— el logro de los estándares de calidad establecidos por el SINEACE en el modelo de acreditación respectivo.
- 5.3.2.AUTOEVALUACIÓN: Proceso de evaluación orientado a la mejora de la calidad, desarrollado por las propias instituciones o programas de estudios, con la participación de sus miembros y grupos de interés.
- 5.3.3.AUTORREGULACIÓN: Capacidad de reflexionar acerca de prácticas institucionales que permitan tomar el control sobre aquello que se requiere mejorar. Implica fortalecer la capacidad de identificar, de manera autónoma, potencialidades y oportunidades de mejora implementando estrategias efectivas para lograr las metas de mejora y buscar soportes pertinentes para responder a las necesidades identificadas.
- 5.3.4.COMISIÓN DE EVALUACIÓN EXTERNA: Grupo de evaluadores externos registrados por el SINEACE, designados por la Entidades Evaluadoras para la evaluación externa con fines de acreditación, a partir de la propuesta remitida por la DEA correspondiente. En caso de no contar con pares evaluadores, podrán ser propuestos evaluadores de especialidades afines. Forma parte de esta comisión un Secretario Técnico designado por el SINEACE.
- 5.3.5.COMITÉ DE CALIDAD: Equipo conformado por diferentes actores de la institución educativa, área, especialidad, opción ocupacional o programa (representantes de autoridades, docentes, estudiantes, egresados, administrativos y grupos de interés) cuya finalidad es conducir el proceso de autoevaluación con fines de acreditación. Equivale al "Comité Interno responsable del proceso de autoevaluación" o a "Comisión de Autoevaluación".
- 5.3.6.COMISIÓN DE CONSISTENCIA: Instancia de revisión y análisis de los informes de evaluación externa que asesora a la DEA, integrada por profesionales de destacada trayectoria, el Director de la DEA correspondiente y el Secretario Técnico de la Comisión de Evaluación Externa.
- 5.3.7.CONFLICTO DE INTERESES: Situaciones entre evaluados y evaluadores en las cuales los intereses personales colisionan con el interés público y el ejercicio de funciones del SINEACE; en otras palabras, que afectan la imparcialidad, transparencia y objetividad de sus acciones.
- 5.3.8.DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN (DEA): Órgano de línea del SINEACE responsable de la supervisión del cumplimiento de la presente norma. Según el nivel educativo, pueden ser de Educación Básica y Técnico Productiva (EBTP), de







SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN. ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA

"Año de la consolidación del Mar de Grau" "Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007-2016"

Directiva que regula el proceso de acreditación, la participación de los evaluadores externos y a las entidades evaluadoras externas

> Institutos y Escuelas de Educación Superior (IEES) o de Educación Superior Universitaria (ESU).

- 5.3.9.ENTIDAD EVALUADORA EXTERNA (EEE): Institución especializada designada por el SINEACE para realizar, previa autorización y registro, la evaluación externa. Equivalente a "entidad especializada" y "entidad evaluadora con fines de acreditación".
- 5.3.10. EVALUACIÓN EXTERNA: Proceso de verificación, análisis y valoración que se realiza a las instituciones educativas o programas, a cargo de una Entidad Evaluadora con autorización vigente emitida por el SINEACE. Permite constatar el logro de los estándares.
- 5.3.11. EVALUADOR EXTERNO: Profesional con amplia experiencia en la especialidad a ser evaluada, con estudios y/o experiencia en gestión o evaluación de instituciones educativas, que conoce la metodología de Evaluación Externa. El evaluador externo es un par evaluador, en tanto comparte el lenguaje, los códigos disciplinarios y profesionales, así como el enfoque de la institución que visita para la evaluación externa.
- 5.3.12. ENTIDAD EDUCATIVA SOLICITANTE: La institución educativa, programa de estudios, especialidad u opción ocupacional que solicita el registro de su proceso de autoevaluación o evaluación externa con fines de acreditación.
- 5.3.13. INFORME DE FINAL DE AUTOEVALUACIÓN: Documento que presenta los resultados de la evaluación llevada a cabo por las propias instituciones educativas, opciones ocupacionales, especialidades y programas de estudios, con la participación de sus actores, dando cuenta del logro de los estándares definidos por el SINEACE.
- 5.3.14. INFORME FINAL DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN: Documento elaborado por la Comisión de Evaluación que presenta los resultados de la evaluación externa. Contiene la sistematización del proceso, los hallazgos y resultados de la evaluación.
- 5.3.15. INFORME PRELIMINAR DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN: Documento que constituye una primera versión del Informe Final y tiene por objetivo compartir con la institución educativa los primeros resultados de la visita de verificación y del análisis del Informe de Autoevaluación, de acuerdo con los formatos establecidos en la presente norma.
- 5.3.16. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN: Evaluador externo designado por el SINEACE para conducir el proceso de evaluación externa.
- 5.3.17. REGISTRO DE ENTIDADES EVALUADORAS EXTERNAS: Repositorio de carácter público de EEE autorizadas.
- 5.3.18. REGISTRO DE EVALUADORES EXTERNOS CON FINES DE ACREDITACIÓN: Es la base de datos que incluye a los evaluadores externos a los que se permite desarrollar actividades de evaluación con fines de acreditación de instituciones educativas.







"Año de la consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007-2016"

Directiva que regula el proceso de acreditación, la participación de los evaluadores externos y a las entidades evaluadoras externas

- 5.3.19. SECRETARIO TÉCNICO DE COMISIÓN DE EVALUACIÓN: Persona que representa al SINEACE en el proceso de evaluación externa, quien supervisa, orienta e informa respecto del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el modelo y procedimientos de evaluación externa.
- 5.3.20. VISITA DE VERIFICACIÓN: A cargo de la Comisión de Evaluación Externa a la(s) sede(s) de las instituciones educativas, opciones ocupacionales, especialidades y programas de estudios que soliciten evaluación externa.

6. DISPOSICIÓNES ESPECÍFICAS

- 6.1. PROCEDIMIENTO DE LA ETAPA PREVIA AL PROCESO DE ACREDITACIÓN Y DE AUTOEVALUACIÓN
 - 6.1.1.OBJETIVO: Regular la etapa previa al proceso de acreditación y de autoevaluación.

6.1.2.GENERALIDADES

- 6.1.2.1. La entidad educativa voluntariamente decide iniciar su autoevaluación, a excepción de los programas de estudio de acreditación obligatoria.
- 6.1.2.2. La entidad educativa o programas de estudios deben contar con licenciamiento o autorización de funcionamiento otorgados por la autoridad competente.
- 6.1.2.3. La autoevaluación inicia formalmente a partir de la inscripción de su Comité de Calidad en el registro del SINEACE y la asignación de un código único de identificación (CUI).
- 6.1.2.4. La entidad educativa solicitante debe comunicar cualquier variación que se produzca en la conformación del Comité de Calidad.
- 6.1.2.5. La entidad educativa solicitante, para mantener vigente su registro, debe reportar al SINEACE los avances de autoevaluación con una periodicidad no mayor a seis meses. En caso de que la institución educativa no cumpliera con dicho reporte en el plazo indicado, se suspenderá la vigencia del registro, la que se reactivará a la presentación del reporte correspondiente.







"Año de la consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007-2016"

Directiva que regula el proceso de acreditación, la participación de los evaluadores externos y a las entidades evaluadoras externas

6.1.3.DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Responsable	Actividades	Descripción de la actividad	Plazo
Responsable		Descripción de la actividad 1.1 Comunica formalmente el inicio de la etapa previa al proceso de acreditación, con la presentación del expediente, que debe contener los siguientes documentos: a) Solicitud dirigida a la Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc del SINEACE, suscrita por la autoridad máxima de la entidad educativa, informando el inicio del proceso de evaluación de la calidad educativa, requiriendo la inscripción del Comité de Calidad conformado y comprometiéndose a reportar su avance en el proceso de autoevaluación	Plazo
Entidad educativa solicitante	1. Informar decisión de inicio	avance en el proceso de autoevaluación con una periodicidad no mayor a seis meses (DEA.F.02). b) Resolución o documento formal de conformación del Comité de Calidad correspondiente, precisando claramente el ámbito de acción del Comité de Calidad (institución, opción ocupacional, especialidad, programa de estudios).	
		c) Documentos que sustenten la autorización de funcionamiento o el licenciamiento, según sea el caso, de la institución, opción ocupacional, especialidad o programa de estudios correspondiente.	
DEA correspondie nte		 2.1 Revisa que el expediente cumpla con los requisitos establecidos en 1.1. 2.2 En caso de existir observaciones, se devuelve el expediente a la institución educativa, para levantarlas y remitirlo nuevamente al SINEACE. 	3 días hábiles







SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA

"Año de la consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007-2016"

Directiva que regula el proceso de acreditación, la participación de los evaluadores externos y a las entidades evaluadoras externas

	evaluadoras externas	
	3.1 Inscribe al Comité de institución educativa asignando un código identificación (CUI). 3.2 La DEA correspondier mediante oficio a la enti indicando el CUI asignado.	solicitante, único de nte responde
Entidad educativa solicitante	4.1 El proceso de autoevaluaci desde la publicación de la Comité de Calidad de educativa solicitante en la proceso de autoevaluaci ón y reportar el avance 4.2 El primer reporte de autoevaluación. 4.2 El primer reporte de autoevaluación el proceso. 4.3 Después del primer report un reporte del avance en autoevaluación con una p mayor de seis (6) meses.	inscripción del la institución página web del ión del Informe valuación debe es (3) meses de e, debe enviar el proceso de eriodicidad no meses
DEA correspondie nte	5.1 Durante el período de auto DEA correspondiente moni capacitar y sancionar 5.2 Suspende la vigencia del institución educativa si no presentar el reporte de avai previsto, hasta que presente 6. Informar estado de autoevaluaci 5.1 Comunica a la Dirección de Gestión del Conocimiento avances de la autoeval	torea y brinda técnica a los registro de la o cumple con nce en el plazo dicho reporte. e Evaluación y Cada vez
0.500	ón suspensión del registro, actualización de una base de 7. Publicar publica los avances de la articular estado de nuevos registros y suspensión del registro, actualización de una base de 1. Publica los avances de la articular publica los avances	mediante la datos. utoevaluación, Una vez al on de registros mes
DEGC	Autoevaluaci en la base de datos del SINE/ ón	ACE.









"Año de la consolidación del Mar de Grau" "Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007-2016"

Directiva que regula el proceso de acreditación, la participación de los evaluadores externos y a las entidades evaluadoras externas

6.2. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN EXTERNA Y ACREDITACIÓN

6.2.1.OBJETIVO: Regular los procesos de evaluación externa y de acreditación.

6.2.2.GENERALIDADES

- 6.2.2.1. La evaluación externa debe cumplir los siguientes propósitos:
- Evaluar y validar que el proceso de autoevaluación haya sido desarrollado de acuerdo con normas específicas
- b) Verificar la coherencia entre lo que la institución se propone y declara y su accionar.
- c) Verificar si la institución cumple con los estándares correspondientes.
- d) Verificar si la institución tiene adecuada capacidad de autorregulación.
- 6.2.2.2. Las solicitudes de evaluación externa podrán presentarse en dos momentos por año, según el cronograma establecido anualmente y publicado en la página web del SINEACE.

De lograrse la acreditación, esta será válida para los estudiantes que egresan desde el periodo lectivo en que se solicite la evaluación externa, hasta los que egresan en el periodo lectivo en que vence la acreditación otorgada.

- 6.2.2.3. La Comisión de Evaluación Externa antes de la visita de verificación deberá:
- a) Conocer el modelo de evaluación en que participa, funciones y procedimientos de evaluación externa.
- b) Estudiar el Informe de Autoevaluación y anexos, así como llenar los formatos correspondientes.
- c) Participar activamente en las reuniones de preparación.
- d) Constituirse como un equipo de trabajo bajo la conducción del presidente.
- e) Elaborar un plan para la evaluación externa sobre la base de la lectura del informe de autoevaluación y otros antecedentes.
- f) Mantener la confidencialidad del proceso.
- g) Mantenerse en contacto permanente con el Secretario Técnico asignado para la evaluación externa.
- 6.2.2.4. La Comisión de evaluación externa durante la visita de verificación deberá:
- a) Comprender y actuar de acuerdo con la cultura y características de la institución educativa que visita.
- b) Mantener una actitud de respeto.
- c) Organizar el trabajo teniendo en cuenta siempre que son un equipo.
- Tener presente que la evaluación está enfocada en la coherencia entre lo declarado en los propósitos institucionales, el logro de los estándares y los resultados.
- 6.2.2.5. La Comisión de Evaluación Externa, al término de la visita, deberá:







"Año de la consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007-2016"

Directiva que regula el proceso de acreditación, la participación de los evaluadores externos y a las entidades evaluadoras externas

- a) Analizar y priorizar las conclusiones, arribando a consensos.
- Contribuir en la preparación del informe oral de salida y del informe preliminar escrito.
- Apoyar al presidente de la Comisión de Evaluación en la redacción del Informe Final de Evaluación
- 6.2.2.6. Son funciones del presidente de la Comisión de Evaluación
- a) Coordinar y dirigir las reuniones durante todo el proceso de evaluación externa.
- b) Redactar el informe preliminar, con el aporte de todos los miembros de la Comisión de Evaluación.
- c) Redactar el informe final, con base en el informe preliminar y el aporte de la institución educativa.
- 6.2.2.7. Son funciones del Secretario Técnico de evaluación externa:
- a) Gestionar el plan de evaluación externa.
- b) Orientar el trabajo de la Comisión de Evaluación Externa
- Informar sobre el cumplimiento de los procedimientos, programa de la visita y otras actividades propias de la evaluación externa.
- 6.2.2.8. La institución educativa que no logre su acreditación podrá solicitar una nueva evaluación externa con fines de acreditación, después de haber transcurrido un año a partir de la fecha de la expedición de la resolución correspondiente.
- 6.2.2.9. La DEA correspondiente realizará al menos una visita anual de seguimiento de las acciones implementadas por la institución educativa acreditada, relacionadas con el mantenimiento del logro de los estándares y la institucionalización de la mejora continua de la calidad. Para ello, comunicará por escrito con una anticipación de al menos cinco (5) días hábiles, la realización de la misma.
- 6.2.2.10. La entidad acreditada, deberá remitir anualmente al SINEACE un informe mediante el cual dará cuenta de las acciones implementadas relacionadas con la mejora continua.
- 6.2.2.11. La DEA correspondiente podrá recomendar al Consejo Directivo Ad Hoc del SINEACE el retiro de la acreditación a las entidades educativas si se demostrara:
 - a) Evidencia de que los estándares no han sido mantenidos en el nivel "Logrado pleno" en al menos dos visitas de seguimiento consecutivas.
 - b) Sentencia judicial o administrativa consentida, por delitos en la gestión de la entidad acreditada.
 - c) Evidencia de que se ha falseado información proporcionada al SINEACE.
- 6.2.2.12. Para efecto de la renovación de la acreditación, la entidad educativa remitirá un nuevo Informe de Autoevaluación y se seguirá el mismo proceso de evaluación externa.







"Año de la consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007-2016"

Directiva que regula el proceso de acreditación, la participación de los evaluadores externos y a las entidades evaluadoras externas

6.2.3.DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Responsable	Actividades	Descripción de actividades	
responsable	Actividades	Descripción de actividades	Plazo
Entidad educativa solicitante	1. Solicitar evaluación externa	 1.1. Presenta el expediente, en los plazos establecidos, que debe contener los siguientes documentos: a) Solicitud de inicio del proceso de evaluación externa (SINEACE.DEA.F.03). b) Informe Final de Autoevaluación: Un (1) juego impreso y en formato digital (SINEACE.DEA.F.04). c) Toda la documentación digitalizada que permita evidenciar el logro de los estándares. A criterio de la Comisión de Evaluación, los documentos originales podrán ser requeridos durante la visita. 	Según el cronograma establecido anualmente
DEA correspondie nte	2. Verificar expediente	 2.1. Verifica que el expediente contenga los documentos requeridos en 1.1. 2.2. En caso de existir observaciones al expediente, se remite a la entidad educativa, quien deberá levantar las observaciones. 2.3. En caso de existir observaciones que no pudieron ser levantadas, la DEA correspondiente desestima, comunica y archiva la solicitud. 	3 días hábiles
Entidad educativa solicitante	3. Levantar Observacion es	3.1. La IE, recibidas las observaciones, procede a levantarlas y remitirlas a la DEA correspondiente.	10 días hábiles
DEA correspondie nte	4. Informar condiciones de la evaluación externa	 4.1. En función de la complejidad de la entidad educativa solicitante, informa: a) Número de evaluadores externos (mínimo 3) que conforman la Comisión de Evaluación. b) Duración de la visita (mínimo 3 días). 	3 días hábiles
Entidad educativa solicitante	5. Comunicar elección EEE	5.1. Comunica a la DEA correspondiente la elección de la entidad evaluadora externa (EEE), autorizada y registrada por el	Depende de la institución







"Año de la consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007-2016"

Directiva que regula el proceso de acreditación, la participación de los evaluadores externos y a las entidades evaluadoras externas

		evaluadoras externas	1
		SINEACE, incluyendo una declaración jurada de no existir conflicto de intereses.	educativa y la normativa
		Jurada de no existir connicto de intereses.	vigente.
	6. Emitir	6.1. Remite expediente a la EEE, adjuntando:a) El Informe de Autoevaluación.	2 días hábiles
DEA	autorización	b) Designación del Secretario Técnico.	
correspondie	para iniciar	c) Relación de evaluadores externos	
nte	evaluación	preseleccionados para este proceso.	
	externa.	d) Duración de la visita (mínimo 3 días).	
		e) Fecha de la visita de verificación.	
		7.1. Conforma la Comisión de Evaluación	
		integrada por al menos tres evaluadores	
	7. Conformar	y un Secretario Técnico, representante	
	Comisión de	del SINEACE. Uno de los evaluadores	
EEE	Evaluación	externos será designado como presidente	
	Externa	de la Comisión.	
		7.2. Informa a la institución educativa y a la	7 días
		DEA correspondiente la conformación de	hábiles
		la Comisión de Evaluación.	
Entidad	8. Verificar	8.1. En caso de que exista conflicto de	3 días
educativa	conflicto de	intereses, la entidad educativa deberá	hábiles
solicitante	intereses	comunicarlo a la EEE y la DEA	
		correspondiente. 9.1. Conforma la Comisión de Consistencia de	3 días
		acuerdo con la complejidad de la	a dias hábiles
DEA	9. Conformar	evaluación; esta está integrada por al	naones
correspondie	Comisión de	menos tres (3) miembros de la lista	
nte	Consistencia	aprobada por el Consejo Directivo Ad Hoc	
		del SINEACE y es presidida por el director	
		de la DEA correspondiente.	
		10.1.Cada miembro de la Comisión de	10 días
	10.0	Evaluación revisa el informe de	hábiles
	10. Revisar el	autoevaluación y completa los formatos	
Comisión de	Informe de	de Revisión del Informe de	ļ
Evaluación	Autoevaluac ión	Autoevaluación (SINEACE.DEA.F.05) y de	
Externa	IUII	Verificación de Estándares	
		(SINEACE.DEA.F.06).	
	11.Elaborar	11.1.El presidente de la Comisión elabora el	5 días
	plan de	Plan de Evaluación Externa	hábiles







"Año de la consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007-2016"

Directiva que regula el proceso de acreditación, la participación de los evaluadores externos y a las entidades evaluadoras externas

		evaluadoras externas	
	evaluación	(SINEACE.DEA.F.07) teniendo en cuenta	
	externa	la duración indicada por la DEA.	
		11.2.Envía los formatos y el plan de evaluación	
<u></u>		externa a la DEA y a la EEE.	
DEA	12.Aprobar plan	12.1.Da conformidad sobre la consistencia de	3 días
correspondie	de	la información proporcionada en los	hábiles
nte	evaluación	formatos y el plan de evaluación externa.	
	externa		
		13.1.Realiza la reunión de inicio con el Comité	Según plan
		Calidad, para describir las acciones que se	
}		realizarán, así como aclarar dudas e	
		inquietudes.	[
		13.2.Visita las instalaciones, entrevista a una	
		muestra de cada uno de los actores de la	
		comunidad educativa, observa los	
		procesos de la institución. De ser el caso,	
	13.Realizar	solicita y revisa documentos originales	
	visita de verificación	relacionados con el logro de estándares.	
		13.3.Revisa el progreso de la visita diariamente	
		13.4.Realiza la reunión de cierre con el Comité	i
		de Calidad, indicando fortalezas,	
		oportunidades de mejora y,	
Comisión de		principalmente, la consistencia en el	
Evaluación		logro de los estándares, así como sus	
Externa		apreciaciones en torno a la evaluación	
		realizada. En ningún caso se pronuncia]
		sobre decisión de acreditación de la	
		institución educativa.	
		13.5.Las reuniones de inicio y cierre deben ser	
		formalizadas con actas suscritas por los	
		participantes (SINEACE.DEA.F.08).	
		13.6.Al terminar la visita de verificación se	
		leerá el Informe de Salida	
		(SINEACE.DEA.F.09).	
		14.1.Presenta el informe preliminar, a la EEE y	5 días
	14.Elaborar el	a la DEA correspondiente, indicando las	hábiles
	informe	fortalezas, oportunidades de mejora y la	
	preliminar	consistencia en el logro de los estándares.	J
		Además, se pronuncia sobre el logro de	
		cado uno de los estándares de acuerdo	







SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA

"Año de la consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007-2016"

Directiva que regula el proceso de acreditación, la participación de los evaluadores externos y a las entidades

evaluadoras externas				
		con lo establecido en el modelo de		
		acreditación (SINEACE.DEA.F.10).		
DEA correspondie nte Entidad educativa solicitante	15.Revisar y remitir el Informe preliminar 16.Responder al informe preliminar	 15.1.Revisa el informe preliminar conjuntamente con el presidente de la Comisión de Evaluación y realiza ajustes o precisiones, de ser el caso. 15.2.Autoriza a la EEE para que envíe el informe preliminar a la institución educativa. 16.1. Emite respuesta con relación al informe preliminar, adjuntando información complementaria de ser necesaria. 17.1.Elabora y envía el Informe Final de la evaluación externa a la EEE con la 	5 días hábiles Hasta 60 días hábiles 5 días hábiles	
Comisión de Evaluación Externa	17.Elaborar el Informe final	justificación correspondiente. Este proceso es responsabilidad del presidente de la Comisión (SINEACE.DEA.F.10).	парнеѕ	
EEE	18.Informar a la DEA correspondien te	18.1.El organismo directivo remite a la DEA correspondiente la propuesta sobre la acreditación.	1 día hábil	
DEA correspondie nte	19. Preparar expediente técnico	19.1. Prepara expediente técnico que contiene el Informe de Autoevaluación, el Informe Final de la evaluación externa, la propuesta de acreditación de la EEE y el informe del Secretario Técnico de la Comisión de Evaluación. 19.2. Deriva el expediente a la Comisión de Consistencia.	2 días hábiles	
Comisión de Consistencia	20.Emitir recomendació n de acreditación, de corresponder	20.1.Analiza el informe presentado por el miembro de la Comisión de Consistencia encargado de realizar el estudio del expediente. 20.2.Emite un informe técnico con recomendación respecto de la acreditación de la entidad educativa. Este informe (SINEACE.DEA.F.10) puede contar con una de las siguientes sugerencias:	10 días hábiles	







"Año de la consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007-2016"

Directiva que regula el proceso de acreditación, la participación de los evaluadores externos y a las entidades evaluadoras externas

		evaluadoras externas	
	21.Decidir	 Que la acreditación se otorgue por 6 años, si todos los estándares se logran plenamente. Que la acreditación se otorgue por 2 años, si todos los estándares se logran pero alguno de ellos no evidencia un logro pleno. Que no se otorgue la acreditación, si algún estándar no se logra. La Comisión de Consistencia, si lo considera conveniente, podrá pedir opinión a la oficina de asesoría jurídica del SINEACE, sobre aspectos normativos de su competencia. 21.1.Toma conocimiento del proceso y 	
Consejo Directivo Ad Hoc	sobre la acreditación	resultados de la evaluación externa, presentados por la DEA correspondiente 21.2.Analiza, delibera y adopta acuerdo sobre	De acuerdo con la agenda del Consejo
	22.Otorgar o denegar la acreditación	la acreditación 22.1.Concede la acreditación, de ser el caso, y dispone su oficialización por el tiempo acordado.	Directivo Ad Hoc
Secretaría Técnica	23.Informar resultados de la acreditación a institución educativa	 23.1.Notifica la decisión del Consejo Directivo Ad Hoc a la institución educativa, adjuntando la resolución correspondiente y copia del Informe Final de Evaluación Externa. 23.2.Encarga la publicación de la resolución de acreditación en los casos en que se otorgue la acreditación. 	3 días hábiles







SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA

"Año de la consolidación del Mar de Grau" "Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007-2016"

Directiva que regula el proceso de acreditación, la participación de los evaluadores externos y a las entidades evaluadoras externas

6.3. PROCEDIMIENTO PARA EVALUADORES EXTERNOS

6.3.1.OBJETIVO: Disponer de evaluadores con competencias necesarias para conducir procesos de evaluación externa con fines de acreditación.

6.3.2.GENERALIDADES

- El evaluador externo es un profesional destacado, reconocido por sus 6.3.2.1. pares como docente, investigador o gestor de instituciones educativas. Tiene la función de par evaluador en tanto comparte el lenguaje, los códigos disciplinarios y profesionales, así como el enfoque de la institución que visita para la evaluación externa.
- Los requisitos para postular a evaluador externo son: 6.3.2.2.
 - a) Título profesional o grado académico de maestro o doctor
 - b) Experiencia profesional de 10 años, de los cuales al menos 5 en docencia en instituciones educativas del nivel que va a evaluar.
 - c) Conducta intachable
 - d) Contar con referencias personales
- 6.3.2.3. Son competencias del evaluador externo:
 - a) Emitir juicios de valor respecto del logro de los estándares de acreditación del programa de estudio o institución educativa, con base en el análisis del Informe de Autoevaluación, de manera objetiva y constructiva, respetando los plazos y tiempos establecidos.
 - b) Identificar y gestionar aspectos de diversidad del entorno organizativo, cultural y social de las instituciones educativas, en la cual se desarrolla la evaluación, sin prejuicios y con respeto a los usos y costumbres, sin que esto afecte o influya en los resultados de su trabajo.
 - c) Utilizar habilidades, conocimientos y actitudes reconocidas en el desempeño de su campo profesional, como docente, investigador o gestor de instituciones o programas de estudio.
 - d) Emplear de manera competente y ética la metodología del modelo de evaluación con fines de acreditación establecido y aprobado por el SINEACE.
 - e) Actuar con sentido ético, considerando la responsabilidad y confidencialidad de la evaluación y sus implicancias en las decisiones futuras de la vida y clima de la institución educativa o programa de estudios.
 - Recopilar, organizar y procesar datos cuantitativos y cualitativos, haciendo un análisis crítico de la información recopilada para sustentar juicios de valor de manera objetiva, imparcial y razonada.
 - g) Mantener una disposición proactiva para participar como miembro de un equipo de trabajo, demostrando flexibilidad de pensamiento y actuación y aportando desde su experiencia al logro de objetivos comunes.







"Año de la consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007-2016"

Directiva que regula el proceso de acreditación, la participación de los evaluadores externos y a las entidades evaluadoras externas

- h) Expresar sus ideas de forma clara, asertiva y coherente, respetando la diversidad de las instituciones, los códigos, normas y canales de comunicación establecidos, tanto de manera oral como escrita.
- i) Demostrar capacidad de escucha, detectando información relevante de la comunicación oral y, con base en esta información, formular las preguntas de manera oportuna y asertiva que permita recoger información relevante para el desarrollo de su trabajo.
- j) Gestionar sus emociones en momentos de alto carga de trabajo o acumulación de responsabilidades, manifestando en todo momento asertividad y respeto hacia los demás miembros del equipo.
- 6.3.2.4. La inscripción del evaluador externo en el registro correspondiente será cancelada si se evidencia incumplimiento a los procedimientos establecidos que afecten la decisión de acreditación; en cuyo caso, se aplicará supletoriamente la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en su parte pertinente.
- 6.3.2.5. El evaluador externo participará en actividades de formación continua organizadas por el SINEACE
- 6.3.2.6. Las infracciones en que incurra el evaluador externo respecto de las disposiciones emitidas por el SINEACE serán objeto de las acciones legales que resulten pertinentes y se harán efectivas de acuerdo con el procedimiento establecido en la legislación vigente. Dependiendo de la naturaleza de la infracción el registro como evaluador podrá ser cancelado.





SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN. ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA

"Año de la consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007-2016"

Directiva que regula el proceso de acreditación, la participación de los evaluadores externos y a las entidades evaluadoras externas

6.3.3.DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Responsable	Actividades	Descripción de la actividad	Plazo
DEA correspondie nte	Conformar comisión de selección de evaluadores	1.1. Conforma comisión de selección de evaluadores, integrada por el Director de la DEA correspondiente y dos evaluadores externos con experiencia internacional.	
Comisión de selección de	2.Convocar al proceso de selección	 2.1. Difunde convocatoria que incluye lo siguiente: Objetivo de la convocatoria. Perfil del evaluador externo. Cronograma del proceso de selección. 2.2. Solicita a la DEA la publicación de la convocatoria en la página web del SINEACE y otros medios. 	10 días hábiles
evaluadores	3.Conducir el proceso de selección de evaluadores externos	 3.1. Revisa los expedientes de los postulantes. 3.2. Evalúa y selecciona a los postulantes a evaluadores externos. 3.3. Publica la nómina de los postulantes pre seleccionados en la página web del SINEACE y de acuerdo con el cronograma establecido en la convocatoria correspondiente. 	Según cronograma del proceso de selección
DEA correspondie nte	4.Capacitar a los postulantes seleccionados	4.1. Capacita a los postulantes pre seleccionados en el modelo, su aplicación y procedimientos de acreditación.	Según cronograma del proceso de selección
Comisión de selección de evaluadores	5.Evaluar competencias de los postulantes	5.1. Evalúa en el desempeño las competencias de los postulantes en relación al perfil.5.2. Recomienda los postulantes que se registrarán como evaluadores	Según cronograma del proceso de selección
Consejo Directivo Ad Hoc	6. Aprobar y disponer el registro de los evaluadores externos	 6.1. Conoce los resultados del proceso de selección de evaluadores y la sustentación presentada por la DEA correspondiente 6.2. Analiza, delibera y acuerda la aprobación y registro de evaluadores 	De acuerdo a la agenda del Consejo Directivo Ad Hoc







"Año de la consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007-2016"

Directiva que regula el proceso de acreditación, la participación de los evaluadores externos y a las entidades evaluadoras externas

	7.Registrar y publicar la	7.1. Publica la resolución que oficializa el		días
Secretaría Técnica	relación de evaluadores aprobada	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	nabiles	

6.4. PROCEDIMIENTO QUE REGULA A LAS ENTIDADES QUE REALIZAN LA EVALUACION EXTERNA

6.4.1.OBJETIVO: Regular la autorización y el funcionamiento de las entidades que realizan procesos de evaluación externa.

6.4.2.GENERALIDADES

- 6.4.2.1. Las organizaciones que soliciten al SINEACE autorización como entidades que realizan evaluación externa, deberán presentar:
 - a) Solicitud al SINEACE y pago de los derechos correspondientes establecidos en el TUPA.
 - b) Copia literal de la constitución de la persona jurídica en la que figure que realiza actividades vinculadas a la evaluación educativa.
 - vigencia del poder del representante legal, con antigüedad no mayor de tres
 meses.
 - d) Ficha de Registro Único de Contribuyente (RUC) hábil y activo.
 - e) Constancia de respaldo económico (10 UIT) y estados financieros del último año.
 - f) Copia de última Declaración Jurada del Impuesto a la Renta.
 - g) Copia del título de propiedad, o copia del contrato de alquiler o del convenio por el uso del local.
 - Reseña institucional documentada que evidencie tres (3) años de experiencia en procesos de evaluación educativa, formación o capacitación.
 - i) Currículo documentado en copia simple del representante legal de la entidad evaluadora externa. Si es una División, Sección, Dirección o Área de la Institución la que oficialmente tendrá la responsabilidad de la Evaluación Externa, se deberá adjuntar también el currículo documentado en copia simple de la persona oficialmente designada para tal fin.
 - j) Declaración jurada de cumplir a cabalidad los principios, normas éticas y condiciones generales establecidas por el SINEACE.
 - k) Sistema de gestión de calidad certificado.
 - Contrato o planillas de al menos dos (2) profesionales competentes estables para asegurar la gestión administrativa y técnica de la entidad evaluadora. Estos profesionales son adicionales al representante legal.







EDUCACIÓN

SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN, MINISTERIO DE ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA

"Año de la consolidación del Mar de Grau" "Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007-2016"

Directiva que regula el proceso de acreditación, la participación de los evaluadores externos y a las entidades evaluadoras externas

- m) Contrato o planillas de un grupo de evaluadores externos de instituciones, programas, opciones ocupacionales o especialidades, registrados en el SINEACE, representativo de las diversas áreas del conocimiento sobre las que desarrollará su acción. Estos evaluadores deben haber sido capacitados, evaluados y registrados como tales, para los nuevos modelos de acreditación.
- 6.4.2.2. Están impedidas de ser Entidades Evaluadoras Externas:
 - a) Las instituciones cuyos promotores o directivos, cónyuges o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad, tengan parentesco con personal del SINEACE.
 - b) Las instituciones cuyos promotores o directivos ejerzan cargos de dirección o administrativos en las instituciones del nivel educativo para el que solicita autorización como entidad evaluadora externa.
- La autorización de las entidades evaluadoras externas tiene una vigencia 6.4.2.3. de cinco (5) años, debiendo solicitar la renovación de autorización treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento.
- 6.4.2.4. El SINEACE, mediante una comisión multidisciplinaria, supervisa a las entidades evaluadoras a través de dos modalidades:
 - a) Visitas inopinadas: son visitas a la entidad evaluadora externa que se realizan de forma aleatoria en cualquier época del año, para verificar el funcionamiento de la institución con referencia al objeto de su autorización.
 - b) Evaluaciones anuales de seguimiento. se realizan con la finalidad de evaluar que la entidad mantiene los requisitos para seguir funcionando como tal y que ha cumplido los procedimientos que le corresponden.
- 6.4.2.5. Como resultado de la supervisión, la comisión multidisciplinaria puede generar observaciones que deben ser levantadas por la EEE en un plazo de cinco (5) días hábiles, sujeto a ampliación de ser justificable.
- La autorización de registro como entidad evaluadora externa puede ser 6.4.2.6. cancelada
 - a) Si durante el proceso de evaluación externa se evidencian situaciones que distorsionan los resultados.
 - b) Si no cumple con levantar las observaciones detectadas en la acción de supervisión en el plazo establecido.
- 6.4.2.7. Para la renovación del registro, la entidad evaluadora debe cumplir con todos los requisitos que declaró para su autorización y opinión favorable de la DEA correspondiente, debidamente fundamentada, siguiendo el procedimiento establecido para la autorización.





SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA

"Año de la consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007-2016"

Directiva que regula et proceso de acreditación, la participación de los evaluadores externos y a las entidades evaluadoras externas

6.4.3. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Responsable	Actividades	Descripción de la actividad	Plazo
Entidad postulante	Solicitar autorización	Solicita la autorización de registro como entidad evaluadora externa al SINEACE, adjuntando la documentación que demuestra que cumple con los requisitos.	_
DEA correspondie nte	2. Evaluar el expediente presentado	 2.1. Evalúa la documentación presentada por la entidad postulante. 2.2. Realiza la verificación in situ del cumplimiento de los requisitos establecidos. 2.3. Emite opinión técnica para la autorización. 2.4. En caso de que no cumpla con algún(os) de los requisito(s), comunica a la entidad postulante mediante oficio. 2.5. Subsanadas las observaciones, elabora el informe técnico y eleva a Presidencia quien lo presenta al Consejo Directivo Ad Hoc. 	20 días hábiles
Consejo Directivo Ad Hoc	3. Otorgar o denegar la autorización como EEE	 3.1. Toma conocimiento de la opinión técnica y sustentación de la DEA correspondiente. 3.2. Analiza, delibera y adopta acuerdo sobre la autorización. 3.3. Dispone oficialización del acuerdo. 	20 días hábiles
Secretaría Técnica	4. Informar resultados	 4.1. Notifica la resolución que oficializa el acuerdo. 4.2. Publica la resolución de autorización a través de la página Web del SINEACE y en el Diario Oficial <i>El Peruano</i>. Esto se realiza solo en el caso de que se otorgue la autorización. 	5 días hábiles



7. RESPONSABILIDADES

- 7.1. El SINEACE es la entidad responsable de la difusión de la presente directiva, de su correcta ejecución y actualización.
- 7.2. El personal del SINEACE, involucrado en los procesos regulados por la presente directiva, es responsable de cumplir con las disposiciones establecidas en la misma.
- 7.3. Las entidades solicitantes, las entidades evaluadoras externas, los evaluadores externos y las entidades acreditadas, según corresponda, son responsables del cumplimiento de los procedimientos descritos en la presente directiva.

8. DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS







"Año de la consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007-2016"

Directiva que regula el proceso de acreditación, la participación de los evaluadores externos y a las entidades evaluadoras externas

- 8.1. Los comités de calidad inscritos antes de la fecha de publicación de la presente directiva deberán remitir un informe del nivel de avance de su autoevaluación en un plazo de tres (3) meses para actualizar su registro.
- 8.2. Las EEE registradas antes de la fecha de publicación de la presente directiva tienen plazo de un (1) año para adecuarse a todos los requisitos establecidos.

9. ANEXOS

9.1. FORMATOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
SINEACE.DEA.F.01	Solicitud de inicio del proceso de autoevaluación de instituciones educativas, opciones ocupacionales, especialidades y programas de estudios
SINEACE.DEA.F.02	Informe de Autoevaluación
SINEACE.DEA.F.03	Solicitud de Inicio del Proceso de Evaluación Externa
SINEACE.DEA.F.04	Informe Final de Autoevaluación
SINEACE.DEA.F.05	Revisión del Informe de Autoevaluación
SINEACE.DEA.F.06	Verificación de Estándares
SINEACE.DEA.F.07	Plan de Evaluación Externa
SINEACE.DEA.F.08	Acta de Reunión de Inicio/Cierre
SINEACE.DEA.F.09	Informe de Salida
SINEACE.DEA.F.10	Informe Preliminar/Final de Evaluación Externa
SINEACE.DEA.F.11	Informe Técnico de Comisión de Consistencia





SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA

"Año de la consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007-2016"

Directiva que regula el proceso de acreditación, la participación de los evaluadores externos y a las entidades evaluadoras externas

9.1.1.FORMATO SINEACE.DEA.F.01

SOLICITUD DE INICIO DEL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS, OPCIONES OCUPACIONALES, ESPECIALIDADES Y PROGRAMA DE ESTUDIOS

Yo, {NOMBRES Y APELLIDOS] identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO Y NÚMERO DE DOCUMENTO] en calidad de [CARGO] de [NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN E INDICAR EL CÓDIGO MUDULAR SI LO TUVIERA] con domicilio en [DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN, DISTRITO, PROVINCIA, REGION] solicito el registro de inicio del proceso de autoevaluación de [NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, OPCIÓN OCUPACIONAL, ESPECIALIDAD O PROGRAMA DE ESTUDIOS].

Para ello se adjunta la información referida al Comité de Calidad [O COMO LA INSTITUCIÓN LO DENOMINE] integrado por:

- [NOMBRES Y APELLIDOS] [CORREO ELECTRÓNICO] [CARGO O FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA DENTRO DEL COMITÉ, SI LA TUVIERA]
- [NOMBRES Y APELLIDOS] [CORREO ELECTRÓNICO] [CARGO O FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA DENTRO DEL COMITÉ, SI LA TUVIERA]

• ..

Además, expongo el compromiso institucional de avanzar en el proceso de autoevaluación e implementar las mejoras que se identifiquen. Para ello, remitiremos un primer avance del proceso de antes de tres (3) meses, y posteriormente reportaremos avances en intervalos de tiempo no mayores a seis (6) meses, hasta iniciar el proceso de evaluación externa.



П	CI	D	ß.	4 /	١1
L	F١	п	Į٧	16	٩J

[NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE]

[CIUDAD], [DÍA] de [MES] de [AÑO]

Nombre de la persona de contacto		
Cargo		
E-mail		
Teléfono		
Web institucional		





SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA

"Año de la consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007-2016"

Directiva que regula el proceso de acreditación, la participación de los evaluadores externos y a las entidades evaluadoras externas

9.1.2.FORMATO SINEACE.DEA.F.02

-		
ı	CU1:	
1		

FORMATO PARA EL REPORTE DE AVANCE DEL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN

Institución	[NOMBRE COMPLETO DE LA INSTITUCIÓN, SEGÚN ESTÁ EN SU AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO]			
Programa	[NOMBRE COMPLE	[NOMBRE COMPLETO DEL PROGRAMA, SI APLICA]		
Tipo de acreditad	ión:			
Dirección	[DIRECCIÓN COMP	[DIRECCIÓN COMPLETA DE LA INSTITUCIÓN]		
Distrito	(DISTRITO DE UBIC	(DISTRITO DE UBICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN		
Provincia	(PROVINCIA DE UB	[PROVINCIA DE UBICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN]		
Región	[REGIÓN DE UBICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN]			
Sede / Filial				
Fecha de presentación del reporte [DÍA] de [MES] de [AÑO]				

1	RESI	JMEN

(En página aparte)

- 2. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS (En página aparte)
- RESULTADOS DE LA AUTOEVALUACIÓN (En página aparte)
- 4. CONCLUSIONES

(En página aparte)

[FIRMA]
[NOMBRE DEL PRESIDENTE DEL
COMITÉ DE CALIDAD]

5. ANEXOS







SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA

"Año de la consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007-2016"

Directiva que regula el proceso de acreditación, la participación de los evaluadores externos y a las entidades evaluadoras externas

9.1.3.FORMATO SINEACE.DEA.F.03

CUI:	

SOLICITUD DE INICIO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN EXTERNA

Yo, [NOMBRES Y APELLIDOS], identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO Y NÚMERO DE DOCUMENTO] en calidad de [CARGO] de [NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN E INDICAR EL CÓDIGO MUDULAR SI LO TUVIERA] con domicilio en [DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN, DISTRITO, PROVINCIA, REGION] solicito el inicio del proceso de evaluación externa de (NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, OPCIÓN OCUPACIONAL, ESPECIALIDAD O PROGRAMA DE ESTUDIOS].

Expongo el compromiso institucional de brindar todas las facilidades para el adecuado desarrollo de dicho proceso, respetando las directivas correspondientes.

[FIRMA]

[NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE]

[CIUDAD], [DÍA] de [MES] de [AÑO]



Nombre de la	
persona de contacto	
Cargo	
E-mail	
Teléfono	







"Año de la consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007-2016"

Directiva que regula el proceso de acreditación, la participación de los evaluadores externos y a las entidades evaluadoras externas

9.1.4.FORMATO SINEACE.DEA.F.04

CUI:		
		_

INFORME FINAL DE AUTOEVALUACIÓN

1. DATOS INFORMATIVOS

Institución			[NOMBRE COMPLETO DE LA INSTITUCIÓN, SEGÚN ESTÁ EN SU AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO]				
Programa		[NC	омв	RE CO	MPLE	TO DEL	PROGRAMA, SI APLICA}
Tipo de acr	editació	ón:					
Dirección [DIRECCIÓN C			ÓN C	OMPLET	A DE LA INSTITUCIÓN]		
Distrito [DISTRITO DE L) DE	UBICACI	ÓN DE LA INSTITUCIÓN		
Provincia [PROVINCIA [CIA D	E UBICA	CIÓN DE LA INSTITUCIÓN]			
Región [REGIÓN DE		DE U	BICACIÓ	N DE LA INSTITUCIÓN]			
Sede		Filia	ial Non Filia		nbre Il		
Fecha de presentación del reporte			е	[DÍA] d	e [MES] de [AÑO]		

2. RESUMEN

(En página aparte)

3. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

(En página aparte)

4. RESULTADOS DE LA AUTOEVALUACIÓN

(En página aparte)

5. CONCLUSIONES

(En página aparte)

[FIRMA]
[NOMBRE DEL PRESIDENTE DEL
COMITÉ DE CALIDAD]

6. ANEXOS







SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA

"Año de la consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007-2016"

Directiva que regula el proceso de acreditación, la participación de los evaluadores externos y a las entidades evaluadoras externas

9.1.5.FORMATO SINEACE.DEA.F.05

CUI:	

REVISIÓN DEL INFORME DE AUTOEVALUACIÓN

- 1. APRECIACIÓN GENERAL DE LA INSTITUCIÓN
- 2. ANÁLISIS DEL INFORME DE AUTOEVALUACIÓN O LOGRO DE LOS ESTÁNDARES DEL MODELO DE ACREDITACIÓN
- 3. CONSOLIDADO DE RESULTADOS

	CONSOLIDADO DE RESULTADOS				
	ESTÁNDAR	F/OM*	Comentario		
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					

- 4. FORTALEZAS Y OPORTUNIDADES DE MEJORA DETECTADAS DE MANERA GENERAL
- 5. RECOMENDACIONES



[FIRMA]

[NOMBRE DEL MIEMBRO DE COMISIÓN DE EVALUACIÓN]

[CIUDAD], [DÍA] de [MES] de [AÑO]

*F: Fortalezas

OM: Oportunidades de Mejora







"Año de la consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007-2016"

Directiva que regula el proceso de acreditación, la participación de los evaluadores externos y a las entidades evaluadoras externas

9.1.6.FORMATO SINEACE.DEA.F.06

CUI:	
1	

VERIFICACIÓN DE ESTÁNDARES

MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOLICITANTE:

N.° Estándar	Aspecto no evidenciado	Información a solicitar	Hallazgos en la visita
	-		

HEACA.	
OBA FO	

ſ	F	١	R	l	V	Α	ı

(NOMBRE DEL MIEMBRO DE COMISIÓN DE EVALUACIÓN)

[CIUDAD], [DÍA] de [MES] de [AÑO]





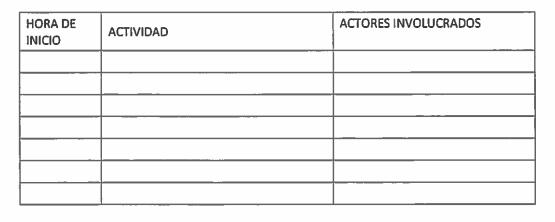
"Año de la consolidación del Mar de Grau" "Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007-2016"

Directiva que regula el proceso de acreditación, la participación de los evaluadores externos y a las entidades evaluadoras externas

9.1.7.F0	JRMATO SINEACE.DEA.F.U7	
		CUI:
	PLAN DE EVALUACION EXT	ERNA
INSTITUCIÓN E	DUCATIVA SOLICITANTE:	
FECHAS DE VISI	TA DE VERIFICACIÓN: [DÍAS, MES Y AÑO]	
COMISIÓN DE E	VALUACIÓN	
Presidente:		
Integrantes:		
Secretario Técn	ico:	
1. ACTIVIE	DADES PREVIAS A LA VISITA DE VERIFICACIÓ	ÓN
FECHAS	ACTIVIDAD	ACTORES INVOLUCRADOS
!		

2. VISITA DE VERIFICACIÓN

DÍA 1









SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA

"Año de la consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007-2016"

Directiva que regula el proceso de acreditación, la participación de los evaluadores externos y a las entidades evaluadoras externas

DÍA 2

HORA DE INICIO	ACTIVIDAD	ACTORES INVOLUCRADOS

DÍA 3

HORA DE INICIO	ACTIVIDAD	ACTORES INVOLUCRADOS

3. ACTIVIDADES POSTERIORES A LA VISITA DE VERIFICACIÓN

FECHAS	ACTIVIDAD	ACTORES INVOLUCRADOS

STEACION ORACION

[FIRMA]
[NOMBRE DEL PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE EVALUACIÓN]

[CIUDAD], [DÍA] de [MES] de [AÑO]





SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA

"Año de la consolidación del Mar de Grau" "Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007-2016"

Directiva que regula el proceso de acreditación, la participación de los evaluadores externos y a las entidades evaluadoras externas

9.1.8.FORMATO SINEACE.DEA.F.08

CUI:	
------	--

ACTA DE REUNIÓN DE INICIO/CIERRE

Siendo las [HORA] del [FECHA] se [INICIÓ O CULMINÓ] la visita de verificación en las instalaciones de [NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOLICITANTE], sito en [DIRECCIÓN, DISTRITO Y REGIÓN], contando con la participación de la Comisión de Evaluación conformada por [DATOS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y OBSERVADORES DE SINEACE O LA EEE]:

Nō	NOMBRES	APELLIDOS	DNI	FIRMA
1				
2				

y los miembros del Comité de Calidad (DATOS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CALIDAD Y AUTORIDADES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SOLICITANTE PRESENTES)

Nō	NOMBRES	APELLIDOS	DNI	FIRMA
1				
2				



La Comisión de Evaluación informó a los presentes, en términos generales (LA METODOLOGÍA QUE SE APLICARÁ EN LA VISITA DE VERIFICACIÓN Y LA DE EVALUACIÓN EXTERNA / LOS HALLAZGOS DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN).

[CONSULTAR A LOS PRESENTES SI DESEAN AÑADIR COMENTARIOS, OBSERVACIONES Y ANOTAR INCIDENCIAS, SI LAS HUBIERA]

Siendo las [HORA] del [FECHA], se dio por concluida la reunión de [INICIO/CIERRE]





SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN. ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA

"Año de la consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007-2016"

Directiva que regula el proceso de acreditación, la participación de los evaluadores externos y a las entidades evaluadoras externas

9.1.9.FORMATO SINEACE.DEA.F.09

CUI:		

INFORME DE SALIDA (oral)

1. APRECIACIÓN GENERAL DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN Agradecimientos

Breve descripción del trabajo realizado por cada día

- 2. FORTALEZAS IDENTIFICADAS
 Seleccionar las fortalezas que más destacan de la evaluación realizada
- 3. OPORTUNIDADES DE MEJORA IDENTIFICADAS
 Seleccionar las oportunidades de mejora que más destacan de la evaluación realizada
- 4. EXPLICAR CUÁLES SERÁN LOS SIGUIENTES PASOS DE ACUERDO CON LOS PROCEDIMIENTOS Y EL PLAN DE TRABAJO







SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA

"Año de la consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007-2016"

Directiva que regula el proceso de acreditación, la participación de los evaluadores externos y a las entidades evaluadoras externas

9.1.10. FORMATO SINEACE.DEA.F.10

CUI:	

INFORME PRELIMINAR / FINAL DE EVALUACIÓN EXTERNA

- 1. APRECIACIÓN GENERAL DE LA INSTITUCIÓN [INCLUIR UN ANALISIS DE LA RESPUESTA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, DE SER EL CASO, SI SE TRATA DE UN INFORME FINAL]
- 2. ANÁLISIS DEL INFORME DE AUTOEVALUACIÓN Y EL LOGRO DE LOS ESTÁNDARES DEL MODELO DE ACREDITACIÓN

3. CONSOLIDADO DE RESULTADOS

	CONSOLIDADO DE RESULTADOS		
ESTÁNDAR	COMENTARIO	NL/L	/LP
1	OM:		
1,	F:		
-	OM:		
2.	F:		
2.0	OM:		
3.	F:		
A ::	OM:		
4.	F:		
***	OM:		
	F:		

- 4. FORTALEZAS Y OPORTUNIDADES DE MEJORA IDENTIFICADAS, DE MANERA TRANSVERSAL
- 5. RECOMENDACIONES



	[FIRMA]		
	(NOMBRE DEL PRESIDENTE DE		
COMISIÓN DE EVALUACIÓN]			

[FIRMA]	[FIRMA]	
[NOMBRE DEL MIEMBRO DE	[NOMBRE DEL MIEMBRO DE	
COMISIÓN DE EVALUACIÓN]	COMISIÓN DE EVALUACIÓN]	

*F: Fortalezas

OM: Oportunidades de Mejora

NL: No logrado L: Logrado LP: Logrado pieno





SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA

"Año de la consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007-2016"

Directiva que regula el proceso de acreditación, la participación de los evaluadores externos y a las entidades evaluadoras externas

9.1.11. FORMATO SINEACE.DEA.F.11

CUI	:	

INFORME TÉCNICO DE COMISIÓN DE CONSISTENCIA

- 1. EVALUACIÓN DEL INFORME FINAL
- 2. ANÁLISIS DEL INFORME DE AUTOEVALUACIÓN Y EL LOGRO DE LOS ESTÁNDARES DEL MODELO DE ACREDITACIÓN
- 3. CONSOLIDADO DE RESULTADOS

	CONSOLIDADO DE RESULTAD	os	
ESTÁNDAR COMENTARIO			NL/L/LP
•	OM:		
<u>. </u>	F:		1
-	OM:		
2.	F:		1
2	OM:		
3.	F:		1
***	OM:		
	F:		

- 4. FORTALEZAS Y OPORTUNIDADES DE MEJORA IDENTIFICADAS, DE MANERA TRANSVERSAL
- 5. RECOMENDACION DE ACREDITACIÓN

[FIRMA]

[NOMBRE DEL ENCARGADO, MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE CONSISTENCIA]



[FIRMA]	[FIRMA]	
[NOMBRE DEL MIEMBRO DE COMISIÓN DE EVALUACIÓN]	(NOMBRE DEL MIEMBRO DE COMISIÓN DE EVALUACIÓN)	
[FIRMA]	[FIRMA]	
[DIRECTOR DE LA DEA CORRESPONDIENTE]	(NOMBRE DEL SECRETARIO TÉCNICO DE COMISIÓN DE EVALUACIÓN)	

*F: Fortalezas

OM: Oportunidades de Mejora

NL: No logrado L: Logrado

LP: Logrado pleno







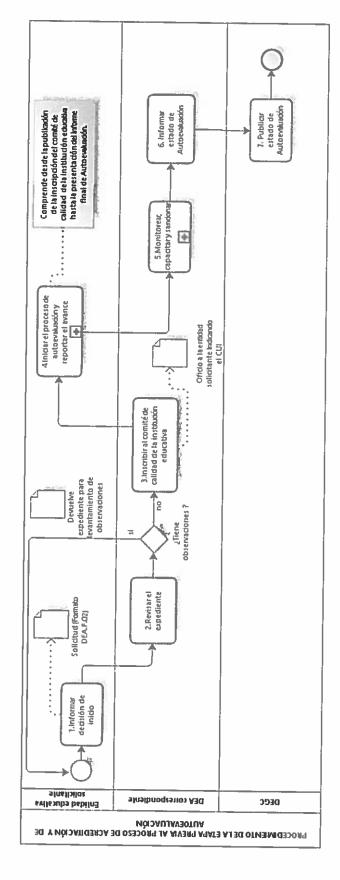
Sistema nacional de evaluación. Acreditación y certificación de la Calidad educativa

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007-2016" "Año de la consolidación del Mar de Grau"

Directiva que regula el proceso de acreditación, la participación de los evaluadores externos y a las entidades evaluadoras externas

9.2. FLUJOGRAMAS

9.2.1. Procedimiento de la etapa previa al proceso de acreditación y de autoevaluación







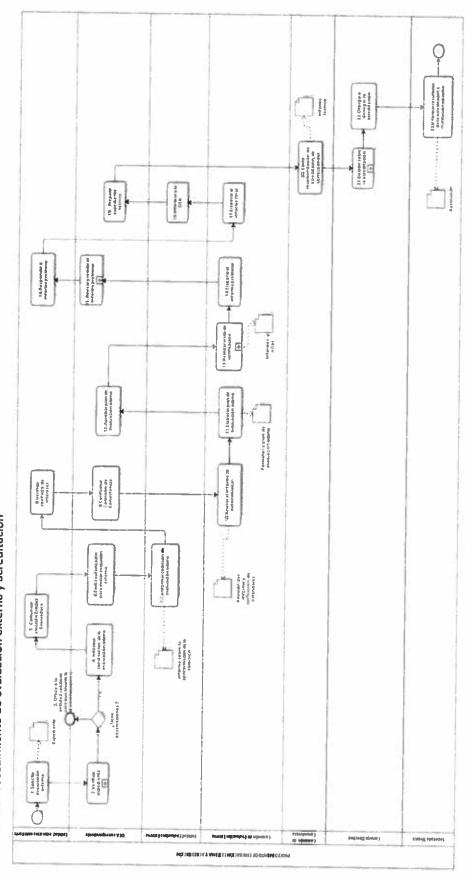




Sistema nacional de Evaluación, Acreditación y centificación de la Calidad Educativa

"Año de la consolidación del Mar de Grau" "Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007-2016"

Directiva que regula el proceso de acreditación, la participación de los evaluadores externos y a las entidades evaluadoras externas 9.2.2. Procedimiento de evaluación externa y acreditación







PERÚ

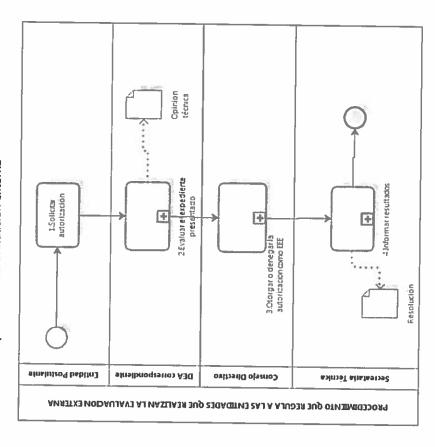


MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007-2016" "Año de la consolidación del Mar de Grau"

Directiva que regula el proceso de acreditación, la participación de los evaluadores externos y a las entidades evaluadoras externas 9.2.3. Procedimiento que regula a las entidades que realizan la evaluación externa



35





SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA

"Año de la consolidación del Mar de Grau" "Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007-2016"

Directiva que regula el proceso de acreditación, la participación de los evaluadores externos y a las entidades evaluadoras externas 9.2.4. Procedimiento para evaluadores externos

